

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y apuntes que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta Provincial de Abastos

Imposición de multas

Por no haber cumplido los Alcaldes que al final se expresan, los servicios que también se indicarán, correspondientes a fin de Mayo último, (según me ha participado el señor Delegado gubernativo), he tenido a bien, en uso de las facultades que me conceden el reglamento de 31 de Diciembre de 1923 y el art. 274 del Estatuto municipal, imponer a los mismos, por cada servicio, la multa de veinte pesetas, que harán efectiva en el improrrogable plazo de diez días naturales, contados desde la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL.

A tal efecto, presentarán en la Secretaría de esta Junta los pliegos de papel de pagos al Estado por el importe de la indicada multa, a fin de que sean diligenciados y devueltas las correspondientes mitades a los interesados.

De no cumplirse esta orden en el tiempo dicho, se pasarán al Juzgado de Instrucción las oportunas certificaciones de descubierto, para que se hagan efectivas por la vía de apremio.

Senores Alcaldes a que se refiere esta orden

Por no cumplir el servicio de trigo

Aldealcorvo

- Aldeansancho
Aldeonte
Arcones
Barbollá
Bercimuel
Boceguillas
Casla
Castillejo de Mesleón
Castrillo de Sepúlveda
Cerezo de Arriba
Duratón
Duruelo
Encinas
Fresno de la Fuente
Fuenterrabollo
Hinojosa del Cerro
Navalilla
Navares de Enmedio
Navares de las Cuevas
Perorrubio
Prádena
San Pedro de Gaflos
Santo Tomé del Puerto
Sebúlcor
Sigüero
Sigueruelo
Sotillo
Uruenas
Valdesimonte
Valle de Tabladillo
Vallerna de Sepúlveda
Ventosilla y Tejadilla
Villar de Sobrepeña
Villaseca
Pajares de Fresno
Riaguas de San Bartolomé
Santibáñez de Ayllón

Por no cumplir el servicio de aceite

- Aldealcorvo
Aldeansancho
Arcones
Bercimuel
Castillejo de Mesleón
Castrillo de Sepúlveda
Castroserna de Arriba
Cerezo de Arriba
Duratón
Encinas
Fresno de la Fuente
Fuenterrabollo
Navares de Enmedio
Navares de las Cuevas

- Perorrubio
San Pedro de Gaflos
Santo Tomé del Puerto
Sebúlcor
Sigueruelo
Sotillo
Uruenas
Valdesimonte
Valle de Tabladillo
Vallerna de Sepúlveda
Ventosilla y Tejadilla
Villaseca
Pajares de Fresno
Riaguas de San Bartolomé
Santibáñez de Ayllón
Segovia, 8 de junio de 1925.

El Gobernador-Presidente,

ANTONIO MAZARRASA

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales adoptadas para su régimen económico por los Ayuntamientos de Nules (Castellón de la Plana); Alaejos (Valladolid); Albál (Valencia); Jafre (Gerona); Las Navas de la Concepción, Pedrera (Sevilla); Santa María de Corco, Odena (Barcelona); Alagón, Buberca, Sástago (Zaragoza); Puebla de Don Fadrique (Granada); Guberniga (Santander); Valle de Valdebezana, Merindad de Castilla la Vieja (Burgos); Monterrubio de la Serena, Monasterio, Esparragosa de la Serena (Badajoz); Almadén, Almedina (Ciudad-Real); Posadas (Córdoba); Martínez, Zapardiel de la Cañada, Villa Toro, Narrillos del Alamo (Avila); Marachón, Añón, Castilmimbres, Valdeaque, Alovera, Azuqueca de Henares (Guadalajara), Montehermoso, Pozuelo de Zarcón, Camino Morisco, Arroyolinos de la Vera, El Gordo, El Torno, Almaraz (Cáceres); Cella, Coñera, Torre del Comte, Mazaleón, Cortes de Aragón (Téruel).

Resultando que en su formación se han cumplido por los citados Municipios los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal.

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero último dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra anteriormen-

te concedida a distinta Corporación municipal podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministerio de la Gobernación; hallándose en este caso las reseñadas por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 28 de Marzo pasado, 19 y 27 de Abril y 11 de Mayo del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos que arriba se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias de los Ayuntamientos respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1925. Primo de Rivera. Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación. (Gaceta del 29 de Mayo de 1925.)

Gobernación

REAL ORDEN

Vista la décimotercera disposición transitoria del Estatuto provincial vigente, estableciendo que mientras el Estado no se haga cargo de las atenciones impuestas a las Diputaciones con relación a los Tribunales provinciales contencioso-administrativos, aquéllas consignarán en sus presupuestos la cantidad precisa para su sostenimiento, con arreglo a las normas que oportunamente se dicten por el Gobierno; y vista la clasificación de provincias sujetas al régimen común, acordada por el Comité Central de fondos provinciales, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 15 del actual, cuyas normas son de aplicar al caso de que se trata.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que para los gastos que origine la reorganización de la jurisdicción contencioso-administrativa, contribuyan las provincias, según

clasificación de referencia, como sigue: Primero y segundo grupo, con 20.000 pesetas cada uno; tercero y cuarto, con 25.000; quinto, con 30.000; sexto y séptimo, con 35.000; octavo, con 40.000, y noveno, con 50.000; de suerte que deberán consignar las Diputaciones provinciales en sus próximos presupuestos, y con cargo al artículo 1.º del capítulo 1.º de Gastos, las cantidades siguientes: Albacete, pesetas 20.000; Alicante, 35.000; Almería, 25.000; Avila, 20.000; Badajoz, 30.000; Baleares, 30.000; Barcelona, 50.000; Burgos, 25.000; Cáceres, 20.000; Cádiz, 35.000; Canarias, 20.000; Castellón, 25.000; Ciudad-Real, 25.000; Córdoba, 30.000; Coruña, 35.000; Cuenca, 20.000; Gerona, 30.000; Granada, 35.000; Guadalajara, 20.000; Huelva, 20.000; Huesca, 20.000; Jaén, 30.000; León, 25.000; Lérida, 35.000; Logroño, 25.000; Lugo, 20.000; Madrid, 40.000; Málaga, 30.000; Murcia, 25.000; Orense, 25.000; Oviedo, 35.000; Palencia, 20.000; Pontevedra, 25.000; Salamanca, 25.000; Santander, 30.000; Segovia, 25.000; Sevilla, 35.000; Soria, 20.000; Tarragona, 25.000; Teruel, 20.000; Toledo, 30.000; Valencia, 35.000; Valladolid, 35.000; Zamora, 25.000; y Zaragoza, 35.000.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señores Gobernadores de todas las provincias, excepto las Vascongadas y Navarra.

(Gaceta del 24 de Mayo de 1925.)

## Gobernación

### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: El artículo 118 del Estatuto provincial establece que la función asesora de los Gobernadores civiles en aquellos expedientes que exijan dictamen en derecho, será desempeñada exclusivamente por él o los Abogados del Estado que estén afectos al respectivo Gobierno civil, quedando derogadas, en consecuencia, las leyes y demás disposiciones que concedían a las Comisiones provinciales el carácter de órgano asesor en cuestiones de Derecho de los Gobernadores civiles.

La aplicación de ese precepto ha suscitado dos dudas importantes, según se desprende de las consultas elevadas al efecto a este Ministerio, consistentes, una en si deben desempeñar los Abogados del Estado las funciones asesoras que las leyes y disposiciones reglamentarias confieren a las Comisiones provinciales en aquellos casos en que no es el Gobernador civil de la provincia el llamado a resolver el asunto, y otra en la determinación de la fecha a partir de la cual las expresadas Abogacías vienen obligadas a emitir el dictamen que exige el precepto invocado.

Por lo que respecta a la primera de las dudas enunciadas, debe tenerse en cuenta que el espíritu que informa el artículo 118 del Estatuto no es otro que el de privar a las Comisiones provinciales permanentes de toda función asesora en Derecho convirtiéndolas como en el preámbulo de la ley se consigna en «verdadero órgano rector de la provincia», encomendando, en cambio, aquella función consultiva a los Abogados del Estado. No hay pues

razón alguna que aconseje que se limiten esas dependencias a informar tan solo a los Gobernadores civiles, ya que si así fuera renacería en parte la misión que la legislación anterior a la actual atribuía a las Comisiones de referencia, contrariando el espíritu que expuesto queda y que debe siempre prevalecer cuando de la interpretación de una norma legislativa se trata.

Exige, además, el informe en derecho una unidad de criterio que en manera alguna se lograría si los dictámenes reclamados se emitieran por funcionarios u organismos sin relación entre sí, con daño posible, en tal caso para los intereses de la Administración.

La segunda de las dudas expuestas se resuelve fácilmente con sólo observar que los preceptos del libro primero del Estatuto provincial—y por tanto el repetido artículo 118—rigen a partir del 1.º de Abril pasado, con arreglo a la disposición final de dicha ley. Por consiguiente, aquellos expedientes que en esa fecha obrasen en poder de las Comisiones provinciales, pendientes del informe reclamado, no serán entregados para el cumplimiento de ese trámite a las Abogacías del Estado y deberán ser dictaminados por las respectivas Comisiones, conforme a la legislación anterior; ya que la adopción del criterio contrario vulneraría la disposición final citada y quebrantaría el principio fundamental de irretroactividad de las leyes, al que se acomodan en absoluto las dos primeras reglas transitorias del Estatuto.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar con carácter general:

- 1.º Que a los Abogados del Estado afectos a cada Gobierno civil corresponde, en todo caso, desempeñar las funciones asesoras en derecho que las leyes y reglamentos vigentes confieren a las Comisiones provinciales, cualquiera que sea la Autoridad que reclame el informe; y
- 2.º Que dichas Comisiones, y no las Abogacías del Estado deben dictaminar en aquellas actuaciones que tuviesen en su poder y pendientes del informe reclamado con antelación al 1.º de Abril pasado.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Director general de Administración

(Gaceta del 24 de Mayo de 1925.)

## Gobernación

### Dirección general de Sanidad

#### CIRCULAR

A los efectos de lo prevenido en la disposición segunda de la Real orden de 21 de Mayo último, se convoca a todos los señores Odontólogos, Cirujanos-Dentistas y Médicos con aptitud legal para ejercer la Odontología, con objeto de determinar su opinión favorable o adversa a la colegiación obligatoria, por medio de un plebiscito, que se efectuará con sujeción a las siguientes instrucciones:

La votación se verificará el primer

domingo del próximo mes de Julio de diez a doce de la mañana, en la Inspección provincial de Sanidad o en local adecuado del Gobierno civil, formando la Mesa el Inspector provincial de Sanidad, en concepto de Presidente, y como Vocales el Presidente y Secretario del colegio de Médicos de la provincia.

Sólo podrán tomar parte en el plebiscito los profesionales mencionados anteriormente que ejerzan en la provincia respectiva y figuren en la lista que, ocho días antes de la votación, se habrá expuesto al público en la Inspección provincial de Sanidad.

La votación será secreta, mediante papeleta escrita, en la que se hará constar con un sí o un no la opinión favorable o adversa del votante respecto a la colegiación obligatoria.

La Mesa resolverá, sin ulterior recurso, las dudas o protestas que se formularan durante la votación.

Terminada ésta, se verificará públicamente el escrutinio, redactándose inmediatamente después el acta, en la que se consignarán todas las vicisitudes del plebiscito con la mayor claridad, número de profesionales con derecho a voto y resultado de la votación, firmando dicha acta el Presidente y los dos Vocales ya citados, y se remitirá por el primer correo, certificada, a la Dirección general de Sanidad.

Lo que comunico a V. S., a fin de que se sirva ordenar la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1925.—El Director general de Sanidad, F. Murillo.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 29 de Mayo de 1925.)

## COMISION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Extracto de la sesión de 25 de Abril de 1925.

En la ciudad de Segovia, a veinticinco de Abril de mil novecientos veinticinco, siendo las once en punto de la mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión provincial, se reunieron en el salón de comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del señor don Segundo Gila Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados cuyos nombres constan en acta, hallándose presente el infrascripto Secretario, don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales, don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Exposición de turismo.—Grenoble (Francia).—Dada cuenta de una comunicación de la Secretaría de la Comisión organizadora de la concurrencia española a la exposición de la hulla blanca y del turismo, que se celebrará en los meses de Mayo a Octubre próximos, en Grenoble (Francia) y a la

qual se ha adherido el Gobierno español, en cuyo oficio se interesa la remisión al Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria, en donde se halla instalada la mencionada Secretaría, todos aquellos objetos, fotografías, reproducciones, itinerarios, guías y cuanto pueda interesar al turismo y que se estime conveniente sean exhibidos en la instalación que bajo el nombre de España, dará a conocer al propio tiempo el estado de desarrollo de las explotaciones hidroeléctricas españolas y de las industrias anejas de aprovechamientos de dicha energía; la Comisión acuerda con gran sentimiento participar a la mencionada Secretaría que esta Diputación no dispone de tiempo ni de medios para coadyuvar decorosamente a fortalecer la instalación española, por haber remitido todos los objetos que con el turismo se relacionan a la exposición de traje regional que actualmente se celebra en Madrid.

Ferrocarriles.—Capital.—Habiendo expirado el 18 del actual el plazo que esta Diputación concedió a las Corporaciones, entidades y particulares que desearan ilustrarla con sus conocimientos y opiniones y con la remisión de los documentos que estimasen convenientes para poder redactar la exposición que ha de dirigir a la Sección de planes y proyectos del Consejo superior de Ferrocarriles, y habiendo examinado con todo detenimiento los datos a ese fin remitidos por el Comandante de Artillería, don Bernardo San Frutos y por el Ayuntamiento de Riaza, y visto igualmente el proyecto de exposición redactado por la Secretaría de la Corporación que al fin indicado ha de enviarse a la sección de planes y proyectos del Consejo superior Ferroviario a los efectos prevenidos en la Real orden de 7 de Marzo último dictada por la Dirección general de Obras públicas; la Comisión acuerda aprobar el proyecto mencionado, el que se remitirá al Centro superior, antes citado, por conducto del señor Gobernador civil de la provincia, y acompañado a aquél los correspondientes planes, dentro del plazo fijado en la Real orden mencionada, y que se exprese la gratitud de la Corporación al Ayuntamiento de Riaza y al Comandante de Artillería, don Bernardo San Frutos y demás informantes, por haberse dignado acudir a la información abierta por esta Corporación.

Exportación de trigos.—Valladolid.—Dada cuenta de un besalamano del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Valladolid, al que acompaña una copia de la instancia que dicha Corporación ha elevado con fecha 14 del actual, al Excelentísimo señor Presidente del Directorio Militar, solicitando queda sin efecto el Real decreto de 6 del mismo, publicado en la Gaceta del siguiente día, por el cual se autoriza a la Junta Central de Abastos, para adquirir hasta 90.000 toneladas de trigo exótico; la Comisión, estimando justas y dignas de ser atendidas las razones que en apoyo de su petición aduce la Diputación de Valladolid, acuerda adherirse a la mencionada pretensión y que a ese efecto se participe así al comunicante y al señor Presidente del Directorio Militar.

Caja Central de Fondos Provinciales.—Madrid.—Dada lectura del anuncio inserto por la Dirección General de Administración en la Gaceta de Madrid de 21 del actual, en el que se consigna el resultado del escrutinio de las elecciones verificadas para designar los representantes de las Diputaciones sujetas a régimen común, a fin de cons-

tituir el Comité Central de fondos provinciales a que alude el art. 246 del Estatuto provincial, de cuyo escrutinio resulta que el Sr. D. Segundo Gila Sanz, Presidente de esta Diputación, ha sido elegido representante titular del segundo grupo de Diputaciones; y leído un telegrama de la misma Dirección general citando al Sr. Gila, para que asista el lunes próximo, a las doce de su mañana al acto de constitución del mencionado Comité; la Comisión acuerda quedar enterada con gran satisfacción del resultado de las elecciones mencionadas y que los señores Diputados que forman parte de aquélla dirijan expresivas cartas de agradecimiento a las Diputaciones provinciales que tuvieron la atención de votar la candidatura del citado Sr. Gila que ellos propusieron.

**Banda de Música.—Prádena.**—Solicitado por el Alcalde del Ayuntamiento de dicho pueblo, en nombre de la Corporación municipal, se conceda a ésta la Banda de Música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que amenice las fiestas que han de celebrarse en la localidad, con motivo de sus ferias de ganados los días 9, 10 y 11 del próximo mes de Junio; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado con arreglo a las condiciones reglamentarias pertinentes al caso, las cuales serán comunicadas al solicitante para su conocimiento y cumplimiento.

**Sección de lactancia.—La Cuesta.**—Solicitada por Manuel Sanz Pinillos, casado, jornalero y vecino de La Cuesta, le sea concedido el subsidio de lactancia para atender a la de dos niñas gemelas que ha dado a luz su esposa el día 24 de Marzo último, por no poder criar a las dos y carecer de recursos para costear los gastos de una nodriza, y hallándose justificados los extremos exigidos en el acuerdo de la Excelentísima Diputación de 3 de Noviembre del año último; la Comisión acuerda conceder al Manuel Sanz, la pensión de 30 pesetas mensuales, y los fines indicados, durante el tiempo reglamentario.

**Alienados.—Fuente de Santa Cruz.**—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, participando haber ordenado el ingreso provisional en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia del presunto demente Gaspar García Párraces, vecino de Fuente de Santa Cruz; enterada además la Comisión de un oficio del Director de los referidos Establecimientos manifestando que el día 13 del actual tuvo efecto el ingreso referido; y vistos los documentos remitidos por la Alcaldía de dicho pueblo, de los que resulta que el Gaspar García Párraces, tiene 49 años de edad, es de estado soltero, natural de dicha localidad y que tiene un hermano llamado Tiburcio, careciendo ambos de recursos para sufragar los gastos de estancia que el enfermo pueda causar en el mencionado departamento, y estando justificados cuantos extremos exige el Real decreto de 19 de Mayo de 1885; la Comisión acuerda: 1.º Ratificar el ingreso del Gaspar en el citado departamento para que sea observado; 2.º Ordenar a Tiburcio García Párraces, hermano del enfermo, que comparezca en el Juzgado de 1.ª instancia de Santa María de Nieva a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial, y 3.º que los gastos que el paciente ocasiona durante su observación en los Establecimientos de Beneficencia, así como los que origine en un Manicomio, si hubiera necesidad de ser trasladado al

mismo, sean satisfechos con cargo a los fondos provinciales.

**Sección de huérfanos.—Valdeprados.**—Solicitado por Lucio García Moreno, mayor de edad, casado y vecino de Valdeprados, le sea devuelto un hijo de su esposa Inocencia Benito, llamado Moisés Alvaró Benito, que ingresó en los Establecimientos provinciales de Beneficencia en Enero de 1917, el cual dice que se halla en la actualidad al servicio de Félix Fuentes, de Frumales, y manifestándose por el Sr. Director de los citados Establecimientos y por el Negociado correspondiente ser cierto que el Moisés ingresó en la Sección de huérfanos en la fecha indicada, donde en la actualidad se encuentra; la Comisión en vista de las circunstancias que en la familia concurren y los deseos del acogido de continuar en dichos Establecimientos y de conformidad con lo informado por el Sr. Director y lo que dispone el 2.º párrafo del artículo 200 del Reglamento de los Establecimientos de Beneficencia, acuerda suspender la devolución del citado acogido al solicitante, por el tiempo que estime conveniente.

**Presupuestos provinciales.—Madrid.**—Dada lectura de una atenta carta-circular dirigida al Sr. Presidente de la Diputación, por el Ilmo. Sr. Director General de Administración, don José Calvo Sotelo, haciendo algunas advertencias de sumo interés para la preparación de los próximos presupuestos provinciales, encaminadas a ayudar en lo posible los trabajos encomendados a estas Corporaciones; la Comisión acuerda quedar enterada y que dicha carta-circular pase a la Intervención de fondos para que la tenga presente al verificar los trabajos relacionados con la confección de los próximos presupuestos.

**Contabilidad provincial.—Capital.**—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la factura de la Editorial Reus, importante 70 pesetas, valor de 20 ejemplares de la edición oficial del Estatuto provincial; la Comisión acuerda prestarla su aprobación y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

**Contabilidad provincial.—Capital.**—Presentados por el Sr. Depositario de fondos provinciales dos recibos puestos al cobro, uno por la hija de D. Casimiro Fernández, importante 62 pesetas, y el otro por D. Antonio Maroto, de 25,50 pesetas, importe de los dulces y cigarros con que fueron obsequiados, en su visita a esta Corporación, los señores Maestros que han figurado en la Semana Pedagógica celebrada en San Lorenzo del Escorial; la Comisión acuerda prestar su aprobación a los indicados recibos y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

**Fiesta del árbol.—Torreiglesias.**—Dada cuenta de una instancia suscrita por el Ayuntamiento de Torreiglesias, solicitando se concedan a la Corporación municipal varias plantas de los viveros provinciales, con el fin de celebrar la fiesta del árbol; y teniendo esta Comisión en cuenta lo avanzado de la época para verificar las plantaciones y la escasez de plantas existentes en los viveros de la Diputación, por haberse concedido ya con dicho objeto las de que se podía disponer; acuerda con gran sentimiento manifestar al solicitante que se ve imposibilitada de acceder a su petición, y

advirtiéndole que el año próximo formule la solicitud con tiempo suficiente para poder ser atendido.

**Fiesta del árbol.—Roda de Eresma.**—Dada cuenta de una comunicación suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento de Roda de Eresma, solicitando se concedan a la Corporación municipal 25 plantas de los viveros provinciales con el fin de celebrar la fiesta del árbol, y teniendo esta Comisión en cuenta lo avanzado de la época para verificar las plantaciones y la escasez de plantas existentes en los viveros de la Diputación, por haberse concedido ya con dicho objeto las que se podía disponer; acuerda con gran sentimiento manifestar a la Alcaldía de Roda de Eresma que se ve imposibilitada de acceder a su petición, y advirtiéndole que en el año próximo formule su solicitud con tiempo suficiente para poder ser atendido.

**Carreteras provinciales.—Coca a Fuente el Olmo de Iscar.**—Vista una comunicación del Sr. Ingeniero Director de Carreteras provinciales, en la que manifiesta haberle participado don Mariano Sanz, vecino de Coca y apoderado del contratista de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Coca a Fuente el Olmo de Iscar, hallarse dichas obras completamente terminadas; la Comisión, de conformidad con lo propuesto por la referida Dirección de carreteras, acuerda designar al Diputado D. Juan Gil Escorial, para que, en unión del Sr. Ingeniero, procedan a la recepción definitiva de las referidas obras.

**Certificaciones de quintas.—Capital.**—Trasladado por el Sr. Gobernador civil de la provincia un telegrama de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, de fecha 18 del actual, en la que se dispone que deben ser las Diputaciones provinciales las que expidan certificaciones de mozos excluidos totales de reemplazos anteriores a 1922, así como facilitar todos que se les interesen por autoridades militares; la Comisión acuerda quedar enterada de dicha orden telegráfica y que se cumpla cuanto en ella se dispone.

**Etiqueta.—Capital.**—Enterada la Comisión de un atento besalamano del Excmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, Patrono del Hospital de la Misericordia, de esta Ciudad, invitando a la Excmo. Diputación al solemne acto de administrar la Sagrada Comunión Pascual a los enfermos de dicho Hospital, cuyo acto tendrá lugar mañana domingo, a las ocho; acuerda agradecer la invitación de referencia y que a tan solemne culto asista el mayor número posible de Diputados provinciales en representación de la Corporación.

**Biblioteca provincial.—Suscripciones.—Capital.**—Con el fin de que el Negociado de Prensa establecido en la Biblioteca provincial, en virtud de acuerdo adoptado en la última sesión, pueda cumplir la misión que en dicho acuerdo se le encomienda; la Comisión acuerda suscribir a la Diputación a los periódicos locales *El Adelantado de Segovia* y *El Avance Social*, y que se adquieran diariamente tres periódicos de los que se editan en Madrid.

**Protección a la infancia.—Capital.**—Dada lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil, como Presidente de la Junta provincial de protección a la Infancia y extinción de la mendicidad, en la que manifiesta que figurando el Sr. Presidente de esta Diputación D. Segundo Gila en dicha Junta como Vocal electivo y en concepto de padre de familia, siendo al

mismo tiempo Vocal nato de ella como Presidente de esta Corporación, puede delegar esta última representación en el Diputado que se juzgue oportuno, con el fin de facilitar la celebración de las sesiones de la Junta y que en ella tenga cada organismo su representación propia; la Comisión acuerda designar al Sr. Vicepresidente de la Diputación, D. Mariano Larios Cibatti, para que obste la mencionada representación en dicha Junta provincial de Protección a la Infancia.

**Prisión provincial.—Capital.**—Examinado un oficio del Sr. Director de la Prisión provincial, de esta Ciudad, rogando a la Diputación se sirva dar las órdenes oportunas, si así lo estima, para que en la parte que corresponde a esta Corporación se lleve a efecto el blanqueo de los locales de dicho Establecimiento, por ser esa operación muy necesaria para la limpieza e higiene de los locales; la Comisión acuerda manifestar a dicho Sr. Director que no siendo de cargo de las Diputaciones las atenciones carcelarias y no correspondiendo la propiedad del edificio a la Diputación, por lo que carece de intervención alguna en el mismo no la es posible acceder a lo solicitado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores concurrentes y yo el Secretario, que certifico.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio.

2210  
**Tesorería-Contaduría de Hacienda**  
de esta provincia

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 2 del mes actual, se publica el anuncio para la provisión, por concurso, del cargo de Recaudador Agente de la Hacienda de la Zona de Alberique, provincia de Valencia.

El plazo de admisión de las instancias termina el día 26 del actual.

Lo que se hace público para que todos aquellos que deseen solicitarlo, puedan presentar las instancias debidamente justificadas en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad o esta Delegación de Hacienda, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Enero de 1921, *Gaceta de Madrid* del mismo mes.

Segovia, 6 de Junio de 1925.—  
El Tesorero-Contador, Julián García Lorenzo.

2198  
**Jefatura de Obras Públicas**  
de la provincia de Segovia

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años 1923-24 y 25, de los kilómetros 95 al 111 de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Atienza, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este anuncio, por las Alcaldías de Riaza, Fresno de Cantespino, Ribota y Valvieja, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, se remita a esta Jefatura de Obras Públicas, certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista D. Manuel Bernal; debiendo advertir que si en el exa-

presado plazo no se recibiera la certificación interesada, se entenderá no existe reclamación alguna contra el referido contratista; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dicha certificación se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (Gaceta de 11 de Abril del mismo año) la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 5 de Junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

2199

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años 1923-24 y 25, de los kilómetros 60 al 72 de la carretera de tercer orden del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia, al 90 de la de Sepúlveda a Atienza, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este anuncio, por las Alcaldías de Riaza, Cerezo de Abajo y Cerezo de Arriba, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, se remita a esta Jefatura de Obras públicas, certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el Contratista don Manuel Berzal, debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación interesada, se entenderá no existe reclamación alguna contra el referido Contratista; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dicha certificación se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (Gaceta de 11 de Abril del mismo año) la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 5 de Junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

2223

Junta de Cárcel del partido de Segovia

Con el fin de proceder a la disensión y aprobación del presupuesto que ha de regir durante el año de 1925-26, así como de dar cuenta a la Junta general de la Cárcel de este partido, de otros asuntos, he dispuesto convocar a ésta para celebrar sesión el próximo sábado 13 del actual, a las once de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Excelentísimo Ayuntamiento, debiendo venir provistos de la correspondiente autorización-credencial los señores representantes que designen los Ayuntamientos.

Segovia, 8 de Junio de 1925.—El Alcalde presidente, Tomás Sanz.

2205

Alcaldía de Cuéllar

El día 20 de Junio actual, a las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de la Casa Consistorial, ante mi autoridad y Concejal designado al efecto, la subasta de arriendo para la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcohólicas en este término, durante el próximo año económico de 1925-1926, bajo el tipo de veinte mil pesetas y con sujeción al pliego de condi-

ciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, el acompañar a la proposición, además de la cédula personal del proponente, la carta de pago que acredite la consignación, en la Depositaria municipal, Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, del 5 por 100 del tipo de tasación.

El sistema será el de pliegos cerrados, presentándose durante la primera media hora de la subasta.

En el caso de quedar desierta esta subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 25 de este propio mes y hora de las doce, bajo el mismo tipo de tasación.

Cuéllar, 5 de Junio de 1925.—El Alcalde, Tomás Navarro.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra), por el arriendo del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas en este término, durante el año económico de 1925-1926.

Fecha y firma del proponente.

2207

El Ayuntamiento Pleno de este término municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día tres de los corrientes, previamente convocada para tratar únicamente de la construcción de Escuelas Nacionales, y a la que asistieron diez concejales de los once que le constituyen, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

«Que con destino a la adquisición de solar y ejecución de la obra de un nuevo grupo Escolar de seis clases para niños, considerado como obra de saneamiento y urbanización por el artículo 32 del Reglamento de 14 de Julio de 1924, sobre obras, servicios y bienes municipales, se solicite del Instituto Nacional de Previsión un préstamo de 140.000 pesetas, amortizable en veinte años, con un interés anual de un 5 por 100, o en su equivalencia, el grupo citado, ya definitivamente construido y amueblado, pignorando en garantía de tales operaciones 250.000 pesetas de la lámina o inscripción que actualmente posee el municipio por valor de 392.300,57 pesetas; y que se interese de la Dirección general de la Deuda Pública, la división de aquella, para con el resto de 142.300,57 pesetas, poder disponer libremente la municipalidad; que a tal fin sea previamente hecho público este acuerdo durante diez días, por edicto fijado en el sitio de costumbre de la Casa Consistorial, e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y a los efectos del Real decreto de 25 de Septiembre de 1924.

Y ejecutando lo ordenado en su última parte, se hace público por medio del presente edicto-copia, que se fijará en el tablón de costumbre de la localidad y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en dicho periódico oficial, puedan presentarse por los vecinos de este término municipal, contra el mencionado acuerdo, las reclamaciones que estimen procedentes.

Cuéllar, a 6 de Junio de 1925.—El Alcalde, Tomás Navarro.

2206

Alcaldía de Cuéllar

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico de 1925 a 1926, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieren por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio de la presente, a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal vigente y para general conocimiento.

Cuéllar, 6 de Junio de 1925.—El El Alcalde, Tomás Navarro.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Becerril
Madriguera
Villar de Sobrepeña
Sigueruelo
Zarzuela del Monte
Barbolla
Villacorta
Condado de Castilnovo

2211

Alcaldía de Perorrubio

Formado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para este municipio y año económico de 1925-1926, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Perorrubio, 7 de Junio de 1925.—El Alcalde, Tomás García.

2217

Alcaldía de Muñopedro

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Muñopedro, 6 de Junio de 1925.—El Alcalde, Raimundo Velasco.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

- Aldeanueva del Monte
Villaverde de Montejo
Sotosalbos
Laguna Rodrigo
Añe
Aragoneses
Fuentesoto
Fuentidueña
Villagonzalo de Coca
Torrecilla del Pinar
Cerezo de Arriba
Pedraza
Marazuela
Fuente de Santa Cruz
Ribota y Aldealázaro
Encinillas
Navares de Ayuso
Navares de Enmedio
Calabazas
Rebollo

2177

Alcaldía de Encinillas

Aprobadas por la Comisión plena de este Ayuntamiento las cuentas de este Municipio y año de 1923 a 1924, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes de este término municipal pueden examinarlas y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean pertinentes a su derecho.

Encinillas, 4 de Junio de 1925.—El Alcalde, Juan Velasco.

2188

Alcaldía de Languilla

Por D. Jenaro Arranz Cayo, vecino de este pueblo y residente en el agregado Mazagatos, se ha puesto en conocimiento de esta Alcaldía, que en el día 28 del corriente y hora de las once de la mañana, desapareció de su domicilio el sujeto Pedro Gadea Arranz, cuyas señas se expresarán, el cual, a pesar de las pesquisas llevadas a cabo, hasta la fecha no ha sido habido.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el caso de que sea habido, le pongan a disposición de esta Alcaldía.

Languilla, 31 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Vicente Arribas.

Señas del Pedro. — Edad 69 años, viudo, estatura regular, sin afeitarse, viste pantalón y chaleco de paño rayado, semipeliza azul, boina ídem, abaracas de automóvil, con coyundas; cojón de un extremo; también lleva caparada de estameña a medio uso.

2221

ANUNCIO

Los que suscriben, terratenientes labradores, mayores de edad y vecinos de Rapariegos, unánimemente hacen constar por el presente que tienen amojonadas sus fincas sitas en este término; por lo que prohíben la entrada en ellas para aprovechamiento de pastos de toda clase de ganados.

Rapariegos, 4 de Junio de 1925.—Los terratenientes: Vidal Cid Rojero.—Melchor Herrero.—Indalecio Yagüe.—Francisco Andrés.—Cesantino Galindo.—Estanislao Pérez.—Manuel González.—Antolín Galindo.—Homobono Sanz.—Lucas Martínez.—Juana Lumbreras.—Angel Herrero.—Andrés González.—Florencio Herrero.—Benita Otero.—Salvador Hernández.—Aurelio Yagüe.—Eugenio Aguado.—Frutos García.—Gorgonio García.—Textifonte Herrero.—Manuel Ajo.—Natalio Llorente.—Julían Martín.—Hilario Sáiz.—Orencio Aranda.